



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0474 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 06 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 8290 y el informe N° 379, de fecha 21 de junio de 2023; sobre su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de los cónyuges **don Miguel Arévalo Canayo y doña Verith Marchand Pipa**.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 144°, 195° numeral 4) y artículo 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, modificado por las leyes de reforma constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 28607.

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, siendo competentes para llevar a cabo dichos procedimientos, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, don **Miguel Arévalo Canayo** y doña **Verith Marchand Pipa**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas el día 27 de enero de 1984, conforme al acta de matrimonio inscrita en el registro civil.

Que, revisando los requisitos exigidos por la ordenanza municipal N° 0017-M'PAA-A, publicado en el diario VOCES el 23 de agosto del 2016, concordante con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29227, y artículo 5°, 6° y 15° de su Reglamento; además cumplen con presentar los documentos exigidos como son: recibo de pago del derecho, copia legible de sus documentos de identidad, copia certificada y actualizada de la partida de matrimonio, declaración jurada de daren bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales con firma y huella digital de ambos cónyuges; y declaración jurada de su último domicilio conyugal fue dentro de la provincia de Alto Amazonas.

Que, según acta de audiencia única de fecha 16 de junio del 2023, ambos concurrentes **EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SEPARARSE CONVENCIONALMENTE**, con motivo del matrimonio civil celebrado ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, con fecha 16 de enero de 1984; y presentado la declaración jurada de su último domicilio conyugal fue dentro de la Provincia de Alto Amazonas, por lo tanto se ratifican en su solicitud presentada primigeniamente ante la Municipalidad, acta que se acompaña en el presente expediente, en concordancia con el artículo 12° del reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29227, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, es competente para tramitar la Separación Convencional y Divorcio ulterior, **siempre que el último domicilio conyugal se encuentre dentro del ámbito de la provincia**, y el artículo 7° inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 0017-MPAA-A, publicado en el diario Voces el 23 de agosto del 2016, que autoriza a esta oficina hacerse cargo del trámite de